



TRD- 120

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURIDICA



CONTRATO No. 499 DE 2025
MODALIDAD CONTRATO DE COMPRAVENTA

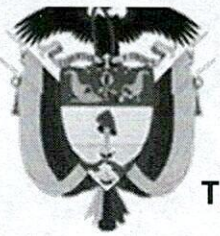
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TAME
NIT.	800.102.801-3
CONTRATISTA:	SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA I.E.S S.A.S
NIT.	901082426-3
R/L	ALFREDO LEIVA JIMENEZ
CC	1.018.441.104 DE BOGOTA D.C
DIRECCIÓN:	CARRERA 9 NO. 6 - 27 BARRIO BUENAVISTA / soliescol@gmail.com
OBJETO:	"SUMINISTRO DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y LOGÍSTICOS DESTINADOS A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y FUERZA PUBLICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA (PISCC) DEL MUNICIPIO DE TAME".
PLAZO:	OCHO (08) DIAS
VALOR:	CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$498.950.836,00).

MIGUEL ÁNGEL BASTOS MORALES, Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.548.377 de Tame, Actuando en Calidad de Alcalde del Municipio de Tame departamento de Arauca, Según consta en el Acta de Posesión de 29 de diciembre de 2023, ante la Notaría Única del Círculo de Tame, la cual surte efectos legales a partir del 1 de enero de 2024, actuando en nombre y representación legal del mismo, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO DE TAME (CONTRATANTE)** por una parte, y por la otra: **SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA I.E.S S.A.S**, con NIT No. 901082426-3, Representado legalmente por: **ALFREDO LEIVA JIMENEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.441.104 DE BOGOTA D.C, quién en adelante y para efectos de este contrato se llamará el **CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** previas las siguientes:

1

CONSIDERACIONES

1. Que el Municipio de Tame adelantó un proceso de selección por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. SA-SI-TA-019-2025 y aplicando lo señalado en la subsección 2 artículo 2.2.1.2.1.2.1. Decreto 1082 de 2015.
2. Que mediante Resolución No. 1585 del cuatro (04) de diciembre de 2025, se dio Apertura al Proceso de Selección SA-SI-TA-019-2025.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURIDICA



TRD- 120

3. Que se ha cumplido con los requisitos de orden jurídico, administrativo y presupuestal que ordena el Estatuto de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
4. Que el único proponente habilitado corresponde a: **SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA I.E.S S.A.S**, con NIT No. 901082426-3, Representado legalmente por: **ALFREDO LEIVA JIMENEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.441.104 DE BOGOTA D.C.
5. Que el Contratista es una persona jurídica idónea y capaz para realizar los trabajos objeto de este contrato por cuanto cumplió a cabalidad con los requisitos exigidos en los términos de referencia del proceso de selección.
6. Que mediante Resolución No. 1668 del 18 de diciembre de 2025 fue adjudicado el proceso SA-SI-TA-019-2025.
7. Que, el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios.
8. Que, con base en las consideraciones antes expuestas las partes hemos convenido celebrar el presente Contrato de compraventa de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente contrato es: “**SUMINISTRO DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y LOGÍSTICOS DESTINADOS A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y FUERZA PUBLICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA (PISCC) DEL MUNICIPIO DE TAME**”, en los ítems, especificaciones, cantidades y valores, contenidos en la propuesta, las especificaciones técnicas contenidas en los anexos y documentos previos.

2

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

ESPECÍFICAS:

ÍTEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR/ UNIT	VR / TOTAL
1	TECNOLOGICOS SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA				
1.1	FOTOCOPIADORA - IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (impresora, escáner, copiadora) laser monocromática, rendimiento del toner 17.400 páginas aproximadamente velocidad de impresión 45 PPM, bandeja, de alimentación ADF para 50 hojas bandeja de	UNIDAD	1	\$ 7.985.150,00	\$ 7.985.150,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURIDICA



TRD- 120

	250 hojas, ciclo de trabajo mensual recomendado 10.000 páginas, ciclo de trabajo mensual máximo de 150.000 páginas, amplia, recuce, duplex, conexión USB, RED memoria RAM 2GB D.D 320GB, Instalación e Inducción de Manejo Funcional (incluye armado y entrega en sitio)				
1.2	TÓNER ORIGINAL PARA - FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL Tóner Original para fotocopidora * Negro 17.400 PAGINAS	UNIDAD	15	\$ 406.000,00	\$ 6.090.000,00
1.3	ESCANER DE ALTO RENDIMIENTO. Escáner cama plana y con alimentador automático de 50 hojas. Resolución óptica 600 dpi, Velocidad 35 ppm / 70 ipm1. Escanee documentos y conviértalos en archivos Word y Excel editables, o PDF con reconocimiento de texto con el software OCR. (Incluye Instalación e Inducción de Manejo Funcional, Configuración en Red Local).	UNIDAD	1	\$ 3.500.000,00	\$ 3.500.000,00
1.4	TINTA PARA IMPRESORA EPSON L3110, Frasco de Tinta para Impresoras Epson L5590, REF. T54412/ T54422/ T54432/ T54442 Originales Negro – Cian – Magenta - Amarillo	KIT DE 4 COLORES	5	\$ 500.000,00	\$ 2.500.000,00
2	ELEMENTOS TECNOLOGICOS EJERCITO NACIONAL				

3



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURIDICA



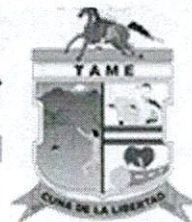
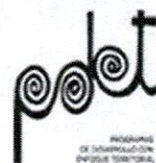
TRD- 120

2.1	Drone multirrotor de alta gama diseñado para operaciones profesionales, que cuenta con una aeronave con dimensiones de 810 × 670 × 430 mm, distancia diagonal entre ejes de 895 mm, peso máximo de despegue de 9.2 kg, velocidad horizontal máxima de 23 m/s, altitud máxima de vuelo de 5,000 metros sobre el nivel del mar, resistencia máxima al viento de 12 m/s y precisión de vuelo estacionario de ±0.1 m con posicionamiento visual y ±0.5 m con posicionamiento satelital GNSS. El equipo se entrega listo para operar e incluye control remoto profesional con pantalla integrada de alto brillo, dos pares de hélices de repuesto, estuche rígido de transporte, destornillador, cables y tornillería. Para su funcionamiento dispone de un sistema de baterías de vuelo inteligentes de alta capacidad con una capacidad nominal de 5,880 mAh, voltaje de 44.76 V, hasta 400 ciclos de carga y un peso aproximado de 1.35 kg cada una, previendo la adquisición de seis unidades. La operación se complementa con una estación inteligente de carga, almacenamiento y transporte de baterías que incorpora ocho puertos para baterías principales de vuelo, cuatro puertos para baterías de control, un puerto de mantenimiento USB-C, un puerto de carga USB-C adicional y un puerto de carga USB-A, con modos de carga optimizados que prolongan la vida útil de las baterías y ruedas con giro de 360 grados para facilitar su transporte, presentando dimensiones de 580 × 358 × 254 mm y un peso aproximado de 9.03 kg. La adquisición incluye la entrega, activación y actualización de los equipos,	UNIDAD	1	\$ 212.941.250,75	\$ 212.941.250,75
-----	--	--------	---	----------------------	-------------------

4



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURIDICA**



TRD- 120

	capacitación en normatividad aérea vigente, formación en principios de vuelo con maniobras básicas, intermedias y avanzadas, planeación y ejecución de vuelos automáticos, análisis y procesamiento de la información capturada, recomendaciones de mantenimiento preventivo y correctivo y acompañamiento en los trámites legales necesarios ante la autoridad aeronáutica para registro de operador, permisos de vuelo y seguros, todo ello con equipos de importación cuyo valor se determina en dólares estadounidenses ajustado a la tasa representativa del mercado vigente al momento de la compra. INCLUIDA CAPACITACION PARA FUNCIONARIOS CON CERTIFICADO ANTE LA AERONAUTICA CIVIL COLOMBIANA				
3	ELEMENTOS TECNOLOGICOS POLICIA NACIONAL				
3.1	ELEMENTOS SIJIN				
3.1.1	Bolsa de color blanco en polipropileno con cremallera central vertical calibre 7 de 2.15 m de largo por 1 metro de ancho, con costuras reforzadas en los cierres y bordes, para embalar cadáveres.	UNIDAD	100	\$ 55.000,00	\$ 5.500.000,00
3.1.2	Traje de bioseguridad de color blanco enterizo con gorra y zapatas con cierre cremallera central vertical	UNIDAD	200	\$ 80.000,00	\$ 16.000.000,00
3.1.3	Guantes de Nitrilo calibre resistente, libre de talco, caja por 100 unidades, color azul, Talla L.	CAJA	25	\$ 50.000,00	\$ 1.250.000,00
3.1.4	Cinta Transparente Ancha Industrial 100 metros	UNIDAD	25	\$ 10.737,25	\$ 268.431,25
3.1.5	Respirador cara completa reutilizables con doble filtro para vapores	UNIDAD	2	\$ 800.000,00	\$ 1.600.000,00

5



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURIDICA**



TRD- 120

3.1.6	Cartuchos para vapores y gases ácidos x pares	UNIDAD	20	\$ 100.050,00	\$ 2.001.000,00
3.1.7	Kit de criminalística: debe contener 15 Numeradores. 10 Testigo métricos. 1 decámetro. 10 recolectores de fluidos "isópodos". 02 linternas. 20 bolsas plástica de cierre hermético de diferentes tamaños.	UNIDAD	1	\$ 1.200.000,00	\$ 1.200.000,00
3.1.8	CAMARA FOTOGRAFICA: Tipo: Cámara fotográfica digital réflex (DSLR) o sin espejo (mirrorless) de uso profesional. Resolución mínima: 24 megapíxeles efectivos. Sensor: CMOS de formato completo (Full Frame) o APS-C de alta sensibilidad. Sensibilidad ISO: Rango mínimo de 100 – 25,600 (expandible). Formatos de archivo: RAW y JPEG de alta calidad. Objetivos intercambiables: Compatible con lentes de distancia focal variable y fija. Óptica requerida: • Lente estándar 18–55 mm o equivalente. • Lente macro (capaz de enfoque a corta distancia para detalles de evidencia). Visor: Óptico o electrónico de alta definición con cobertura mínima del 95% del cuadro. Pantalla LCD: Abatible o fija, mínimo 3 pulgadas, resolución superior a 1 millón de puntos. Sistema de enfoque: Automático y manual, con al menos 9 puntos de enfoque. Velocidad de obturación: Rango mínimo de 30 s a 1/4000 s.	UNIDAD	1	\$ 8.000.000,00	\$ 8.000.000,00

6



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURIDICA



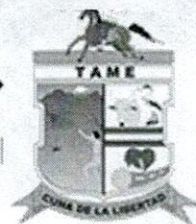
TRD- 120

	Disparo continuo: Al menos 4 cuadros por segundo. Almacenamiento: Compatible con tarjetas de memoria SD, SDHC o SDXC. Conectividad: Puerto USB de transferencia de datos, salida HDMI. Flash: Incorporado y zapata para flash externo. Alimentación: Batería recargable de ion-litio. Accesorios incluidos: <ul style="list-style-type: none">• Maletín rígido de transporte y protección.• Cargador de batería y batería adicional.• Cable USB de transferencia de datos.• Correa de sujeción.				
3.1.9	ESCANER DE ALTO RENDIMIENTO. Escáner cama plana y con alimentador automático de 50 hojas. Resolución óptica 600 dpi, Velocidad 35 ppm / 70 ipm1. Escanee documentos y conviértalos en archivos Word y Excel editables, o PDF con reconocimiento de texto con el software OCR. (Incluye Instalación e Inducción de Manejo Funcional, Configuración en Red Local).	UNIDAD	1	\$ 3.500.000,00	\$ 3.500.000,00
3.1.10	Computador de escritorio ALL IN ONE Según ficha técnica POLICIA NACIONAL - Pantalla: LED IPS o WVA mínimo 23".8, máximo 27". La pantalla debe ser anti reflectiva y no táctil. Bezel Laterales: Borderless - Base: la base de la pantalla debe permitir: Altura ajustable. Inclinación ajustable - Año de fabricación: 2024 última versión. - Resolución mínima de la pantalla:	UNIDAD	2	\$ 11.300.000,00	\$ 22.600.000,00

7



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURIDICA



TRD- 120

	1920*1080. Procesador para ambiente corporativo, equipo de escritorio, mínimo fecha lanzamiento debe estar dentro de los 18 meses anteriores a la fecha de lanzamiento por parte del fabricante del procesador. Potencia de diseño térmico (TDP) Mínimo 65W Memoria Caché: Mínimo 24 MB DISCO DURO , Capacidad: Mínimo una (01) unidad de estado sólido SSD, 512 GB. Gen 4x4 PCIe NVMe M.2 , Color: Negro o Gris MEMORIA RAM Mínimo DDR5 16 GB TARJETA GRAFICA integrada mínimo HD. Mínimo 2 Puertos USB libres después de conectar teclado y mouse. 1) Display Port. (1) HDMI o asegurar la salida por HDMI mediante convertidor.(Incluye entrega en Sitio). Licenciamiento para Windows 11 Pro OEM (Instalado en fabrica) de 64 bits última versión en español para ambiente corporativo PC de escritorio, los equipos a entregar deberán tener instalado y funcionando el sistema operativo. Microsoft Office Home & Business última versión liberada en el mercado ESD (Electronic Software Distribution) edición de 64 bits SALIDA ENTRADA DE AUDIO Dispositivo de sonido integrado 2 parlantes cada uno de mínimo 3W para un total de mínimo 6W) (Incluye entrega en Sitio).				
3.1.11	Licencia Ofimática Según ficha POLICIA NACIONAL -Marca y Referencia Microsoft Office Home & Business en su última versión liberada en el mercado ESD (Electronic Software Distribution) edición de 64 bits - Soporte El soporte requerido es de tres (3) años, por parte del contratista a partir de	UNIDAD	2	\$ 2.553.333,00	\$ 5.106.666,00

8



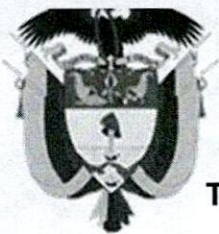
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURIDICA



TRD- 120

	la fecha de entrega al supervisor del contrato - Generalidades El contratista deberá entregar la licencia de ofimática instalada en cada equipo e cómputo (computador All In One, computador portátil y computador WorkStation) en todo el territorio nacional, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Nacional, quien dará los lineamientos previos respectivos para la activación de las mismas (Incluye entrega en Sitio).				
3.1.12	SILLA GIRATORIA ERGONOMICA TIPO EJECUTIVA -Norma Técnica, -Base Giratoria De 5 Puntas Nylon -Palanca De Ajuste En Altura Del Asiento -Espaldar Alto Reclinable -Descansa Manos Graduable - Asiento En Espuma De Alta Densidad, Recubierto En Tela Tipo Malla -Espaldar Plástico Reforzado Y Tapizado Con Malla De Alta Resistencia Graduable -Asiento Deslizable En Profundidad -Apoyo Lumbar Graduable. -Ruedas En Goma (incluye armado y entrega en sitio)	UNIDAD	2	\$ 966.333,00	\$ 1.932.666,00
3.1.13	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL PARA COPIADO, ESCANEADO Y ENVIO DE FAX, FOTOCOPIADORA DIGITAL, Copiadora digital con módulo de impresión y scanner, 1 bandeja, conectividad a computador USB y red rj-45, tamaño de papel carta y oficio, 43 copias por minuto, amplía al 400% y reduce a 25 % , Escanea 30 copias por minuto,	UNIDAD	1	\$ 6.573.333,00	\$ 6.573.333,00

9



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURIDICA



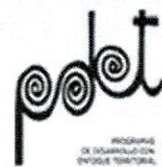
TRD- 120

	Alimentador automático de originales, dúplex en una sola pasada. (incluye instalación: requiere conectar a la red eléctrica y a la red de datos, capacitación de manejo presencial)				
3.1.14	Aire acondicionado tipo split, capacidad de enfriamiento 12.000 btu, consumo mínimo energético 227.04 kwh/mes, voltaje 220v, refrigerante r410, tipo de motor convencional, control remoto, función turbo, protección anticorrosión, purificador de aire, temporizador (Incluye Instalación).	UNIDAD	1	\$ 5.040.000,00	\$ 5.040.000,00
3.1.15	Organizador de archivo: mueble metálico de alta durabilidad, diseñado para almacenamiento de carpetas tamaño oficio y carta, con acabados anticorrosivos y seguro de cerradura. mueble metálico de alta durabilidad, diseñado para almacenamiento de carpetas tamaño oficio y carta, con acabados anticorrosivos y seguro de cerradura.	UNIDAD	1	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00
3.2	ELEMENTOS SIPO				
3.2.1	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL PARA COPIADO, ESCANEADO Y ENVIO DE FAX, FOTOCOPIADORA DIGITAL, Copiadora digital con módulo de impresión y scanner, 1 bandeja, conectividad a computador USB y red rj-45, tamaño de papel carta y oficio, 43 copias por minuto, amplía al 400% y reduce a 25 % , Escanea 30 copias por minuto, Alimentador automático de originales, dúplex en una sola pasada. (incluye instalación: requiere conectar a la red eléctrica y a la red de datos, capacitación de manejo presencial)	UNIDAD	1	\$ 6.573.333,00	\$ 6.573.333,00

10



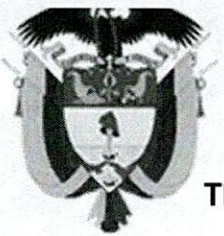
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURIDICA



TRD- 120

3.2.2	picadora de papel: corte transversal en partículas de aproximadamente 4 x 40 mm, con nivel de seguridad DIN P-4, capacidad de trituración de al menos 15 a 20 hojas de papel tamaño A4 (80 g/m ²) por pasada, papelera de recolección de mínimo 30 litros, motor de uso continuo con sistema de protección contra sobrecalentamiento, funciones de arranque y paro automático, reversa para evitar atascos, nivel de ruido no mayor a 70 dB, capacidad para destruir también grapas, clips pequeños y tarjetas plásticas, alimentación eléctrica de 110-120 V a 60 Hz con potencia mínima de 150 W, estructura compacta y resistente con dimensiones aproximadas de 60 x 40 x 30 cm y peso en torno a 15 kg, garantizando un desempeño eficiente y seguro para el manejo de documentos confidenciales.	UNIDAD	1	\$ 4.147.000,00	\$ 4.147.000,00
3.3	ELEMENTOS GUNIR				
3.3.1	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL PARA COPIADO, ESCANEO Y ENVIO DE FAX, FOTOCOPIADORA DIGITAL, Copiadora digital con módulo de impresión y scanner, 1 bandeja, conectividad a computador USB y red rj-45, tamaño de papel carta y oficio, 43 copias por minuto, amplía al 400% y reduce a 25 % , Escanea 30 copias por minuto, Alimentador automático de originales, dúplex en una sola pasada. (incluye instalación: requiere conectar a la red eléctrica y a la red de datos, capacitación de manejo presencial)	UNIDAD	1	\$ 6.573.333,00	\$ 6.573.333,00
3.4	ELEMENTOS ESTACION DE POLICIA				

11



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURIDICA



TRD- 120

3.4.1	COMODA METALICA BIPERSONAL: deberá estar fabricada en lámina de acero laminado en frío con espesor mínimo de 0.7 mm, contar con recubrimiento en pintura electrostática horneada para resistencia a la corrosión y rayaduras, incluir dos cuerpos simétricos con un total mínimo de 8 gavetas (4 por cada lado) con correderas metálicas de alta resistencia y sistema de cierre suave, manijas ergonómicas en material metálico o ABS de alta durabilidad, cerradura de seguridad con llave en cada cuerpo, estructura reforzada con soldadura continua y bordes redondeados para mayor seguridad, dimensiones aproximadas de 120 cm de ancho, 100 cm de alto y 45 cm de profundidad, soportando una carga distribuida mínima de 25 kg por gaveta, garantizando robustez, estabilidad y larga vida útil para uso institucional o de oficina.	UNIDAD	4	\$ 1.500.000,00	\$ 6.000.000,00
3.4.2	CASCOS BALISTICOS:deberá estar fabricado en fibras de alta resistencia como aramida o polietileno de peso molecular ultra alto (UHMWPE), cumplir con la norma NIJ 0106.01 nivel IIIA o equivalente, ofreciendo protección contra proyectiles de armas cortas hasta calibre .44 Magnum y 9 mm a una velocidad de 426 ± 15 m/s, con resistencia adicional a fragmentación conforme a estándares militares (STANAG 2920 V50 mínimo de 650 m/s). Deberá contar con sistema de suspensión ajustable tipo "dial" o de correas de 4 ó 5 puntos, interior acolchado de espuma de alta densidad intercambiable y lavable, barboquejo con cierre de seguridad, y rieles laterales y soporte frontal compatibles con accesorios tácticos como visores	UNIDAD	4	\$ 3.000.000,00	\$ 12.000.000,00

12



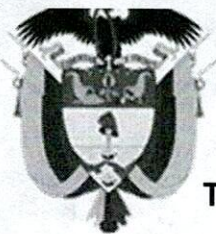
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURIDICA



TRD- 120

	nocturnos, cámaras o protectores faciales. El peso no deberá superar los 1.6 kg en talla mediana, garantizando ergonomía, confort y uso prolongado, con cobertura mínima del 90% del cráneo según estándar de diseño, recubrimiento exterior mate antirreflejo y resistencia a ambientes húmedos, abrasivos y temperaturas extremas.				
3.4.3	RESMAS TAMAÑO CARTA DE 500 HOJAS, DE 75 G/M2 Producto resma de papel blanco 75G – 500 hojas con dimensión de 8,5 * 11 pulgadas (incluye entrega en sitio)	UNIDAD	20	\$ 32.400,00	\$ 648.000,00
3.4.4	COLCHON ORTOPEDICO: deberá tener medidas de 0,90 x 1,90 metros, fabricado con núcleo de espuma de alta densidad (mínimo 30 kg/m³) o sistema de resortes Bonnell, que garantice firmeza ortopédica y soporte uniforme de la columna. Estará recubierto con tela Jacquard o poliéster de alta resistencia, con tratamiento hipoalergénico y antiácaros, bordes reforzados para evitar deformaciones y altura mínima de 18 cm, apto para uso en camas tipo camarote de dotación institucional. Deberá soportar un peso mínimo de 100 kg por usuario, ser de fácil limpieza y cumplir con estándares de durabilidad y seguridad para uso intensivo en alojamientos colectivos de carácter policial, militar o similar.	UNIDAD	20	\$ 1.400.000,00	\$ 28.000.000,00
3.4.5	COLCHONES SEMIORTOPEDICOS Dimensiones: 1,00 x 1.90 mts. Espesor: 27 cm Tela: Jacquard Tipo del Material: Hipoalergénico Antialérgico, Anti ácaros y retardante al fuego.	UNIDAD	2	\$ 1.423.798,50	\$ 2.847.597,00

13



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURIDICA



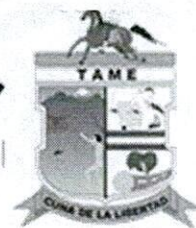
TRD- 120

3.4.6	CAMAROTES METALICOS: deberá estar fabricado en tubo estructural de acero de mínimo 1½" de diámetro y calibre 18 o superior, con uniones soldadas y refuerzos en puntos de apoyo para garantizar estabilidad y resistencia. La estructura tendrá dos niveles (cama superior e inferior) con dimensiones internas de 0,90 x 1,90 metros por nivel, aptas para colchón ortopédico institucional. Deberá contar con escalera lateral fija y barandas de seguridad en el nivel superior para prevenir caídas, además de soportes transversales en lámina o ángulo metálico para sostener el colchón sin deformaciones. El acabado será en pintura electrostática homeada en color institucional (ejemplo: gris o negro), resistente a la corrosión y de fácil limpieza. La estructura deberá soportar una carga mínima de 120 kg por nivel, garantizando robustez, durabilidad y seguridad para uso intensivo en alojamientos colectivos de carácter policial, militar o institucional.	UNIDAD	10	\$ 1.200.000,00	\$ 12.000.000,00
-------	--	--------	----	-----------------	------------------

14



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURIDICA



TRD- 120

3.4.7	BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS: Suministro de Botiquín Tipo B - IYH de emergencia; debe contener: 1 inmovilizador de cuello 1 kit inmovilizador de extremidades 1 caja de curitas 5 Paquetes individuales de gasa estéril 1 venda elástica 3*5 yardas 1 venda elástica 5*5 yardas 3 Pares guantes quirúrgicos 5 tapabocas 1 Paquete de baja lenguas 1 esparadrapo de tela 2x5 1 esparadrapo de micropore 3x9 1 venda triangular 1 tijera 1 silbato 1 jabón antibacterial 120 ml 1 manual de primeros auxilios 1 yodo en cualquier presentación de 120 ml 1 paquete de aplicadores (copitos) (Incluye demarcación e instalación)	UNIDAD	2	\$ 525.900,00	\$ 1.051.800,00
3.4.8	CAMILLAS DE PRIMEROS AUXILIOS: Suministro de Camilla de emergencia tipo Fel (Incluye instalación)	UNIDAD	3	\$ 1.250.000,00	\$ 3.750.000,00
3.4.9	Ups 2,0 kva para pc: True On line doble conversión Según ficha tecnica POLICIA NACIONAL - CAPACIDAD 2.0 kVA - Normas de fabricación que cumple: RETIE IEC 62040-1 y/o su equivalente internacional. - Voltaje nominal de entrada 120 VAC - Tecnología del Rectificador Rectificador con IGBTs - Distorsión armónica de corriente $\leq 5\%$ THDI - Voltaje nominal de salida 110 y/o 115 y/o 120 y/o 127 VAC	UNIDAD	4	\$ 6.266.666,00	\$ 25.066.664,00

15

📍 Calle 15 No. 14-20

☎ (7) 888 6394

✉ juridica@tame-arauca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURIDICA



TRD- 120

	- CARACTERÍSTICAS DE LAS BATERÍAS Tipo de baterías Selladas libres de mantenimiento, VRLA válvula regulada, tecnología AGM y alojadas al interior de la UPS. Tiempo máximo de recarga Máximo cinco (5) horas después de una descarga completa para recuperar el 90% de la capacidad Tiempo de respaldo 50% de carga $\geq$ ocho (8) minutos para 50% de carga calculados a una descarga de 1.75 VDC por celda. El oferente deberá entregar memorias de cálculo, CARACTERISTICAS AMBIENTALES Ruido audible <50 dBA medido a 1 mt. Temperatura ambiente de operación De 0°C a 40° C. (Incluye entrega en Sitio).				
3.4.10	KIT DE PUESTO DE CONTROL: SEGÚN FICHA TECNICA ET- PN -195 A5 (2016-08-08) (Incluye instalacio y Entrega en Sitio).	UNIDAD	3	\$ 8.700.000,00	\$ 26.100.000,00
3.4.11	Guadaña B45 MOTOR DE DOS TIEMPOS; CILINDRAJE: 41,5 CC;. Peso 8.6 kg, longitud 169.5 cms, capacidad del tanque 760 ML. Con eje giratorio que proporciona al operario mayor ergonomía en el trabajo, máximo rendimiento y productividad con menor esfuerzo (Incluye cuchilla corbatín, frasco mezclador, tubo de grasa, arnés profesional, herramientas de armado)	UNIDAD	1	\$ 3.406.050,00	\$ 3.406.050,00
3,5	ELEMENTOS ESTACION DE POLICIA BETOYES				

16

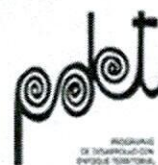
📍 Calle 15 No. 14-20

☎ (7) 888 6394

✉ juridica@tame-arauca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURIDICA



TRD- 120

3,5,1	SILLA GIRATORIA ERGONOMICA TIPO EJECUTIVA -Norma Técnica, -Base Giratoria De 5 Puntas Nylon -Palanca De Ajuste En Altura Del Asiento -Espaldar Alto Reclinable -Descansa Manos Graduable - Asiento En Espuma De Alta Densidad, Recubierto En Tela Tipo Malla -Espaldar Plástico Reforzado Y Tapizado Con Malla De Alta Resistencia Graduable -Asiento Deslizable En Profundidad -Apoyo Lumbar Graduable. -Ruedas En Goma (incluye armado y entrega en sitio)	UNIDAD	2	\$ 1.200.000,00	\$ 2.400.000,00
3,5,2	ESCRITORIO PARA OFICINA EN L TAPA EN VIDRIO GRUESO Escritorio en L con estructura metálica medidas 120 cm x 60 cm de ancho, alto 76 cm. con cajonera y cerradura, tapa en vidrio templado espesor G 1.5 cm. (Incluye armado e instalación)	UNIDAD	1	\$ 2.605.230,00	\$ 2.605.230,00
3,5,3	Computador de escritorio ALL IN ONE Según ficha tecnica POLICIA NACIONAL - Pantalla: LED IPS o WVA mínimo 23".8, máximo 27". La pantalla debe ser anti reflectiva y no táctil. Bezel Laterales: Borderless - Base: la base de la pantalla debe permitir: Altura ajustable. Inclinação ajustable - Año de fabricación: 2024 última versión. - Resolución mínima de la pantalla: 1920*1080. Procesador para ambiente corporativo, equipo de escritorio, mínimo fecha lanzamiento debe estar dentro de los 18	UNIDAD	1	\$ 11.300.000,00	\$ 11.300.000,00

17

📍 Calle 15 No. 14-20

☎ (7) 888 6394

✉ juridica@tame-arauca.gov.co

www.tame-arauca.gov.co

Tame Cuna de la Libertad



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURIDICA



TRD- 120

	meses anteriores a la fecha de lanzamiento por parte del fabricante del procesador. Potencia de diseño térmico (TDP) Mínimo 65W Memoria Caché: Mínimo 24 MB DISCO DURO , Capacidad: Mínimo una (01) unidad de estado sólido SSD, 512 GB. Gen 4x4 PCIe NVMe M.2 , Color: Negro o Gris MEMORIA RAM Mínimo DDR5 16 GB TARJETA GRAFICA integrada mínimo HD. Mínimo 2 Puertos USB libres después de conectar teclado y mouse. 1) Display Port. (1) HDMI o asegurar la salida por HDMI mediante convertidor.(Incluye entrega en Sitio). Licenciamiento para Windows 11 Pro OEM (Instalado en fabrica) de 64 bits última versión en español para ambiente corporativo PC de escritorio, los equipos a entregar deberán tener instalado y funcionando el sistema operativo. Microsoft Office Home & Business última versión liberada en el mercado ESD (Electronic Software Distribution) edición de 64 bits SALIDA ENTRADA DE AUDIO Dispositivo de sonido integrado 2 parlantes cada uno de mínimo 3W para un total de mínimo 6W) (Incluye entrega en Sitio).				
3,5,4	Ups 2,0 kva para pc: True On line doble conversión Según ficha tecnica POLICIA NACIONAL - CAPACIDAD 2.0 kVA - Normas de fabricación que cumple: RETIE IEC 62040-1 y/o su equivalente internacional. - Voltaje nominal de entrada 120 VAC - Tecnología del Rectificador Rectificador con IGBTs - Distorsión armónica de corriente ≤ 5%THDI	UNIDAD	1	\$ 6.266.666,00	\$ 6.266.666,00

18



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURIDICA



TRD- 120

	<ul style="list-style-type: none">- Voltaje nominal de salida 110 y/o 115 y/o 120 y/o 127 VAC- CARACTERÍSTICAS DE LAS BATERÍAS Tipo de baterías Selladas libres de mantenimiento, VRLA válvula regulada, tecnología AGM y alojadas al interior de la UPS. Tiempo máximo de recarga Máximo cinco (5) horas después de una descarga completa para recuperar el 90% de la capacidad Tiempo de respaldo 50% de carga $\geq$ ocho (8) minutos para 50% de carga calculados a una descarga de 1.75 VDC por celda. El oferente deberá entregar memorias de cálculo, CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES Ruido audible <50 dBA medido a 1 mt. Temperatura ambiente de operación De 0°C a 40° C. (Incluye entrega en Sitio).					
3,5,5	<p>Licencia Ofimática Según ficha POLICIA NACIONAL</p> <ul style="list-style-type: none">-Marca y Referencia Microsoft Office Home & Business en su última versión liberada en el mercado ESD (Electronic Software Distribution) edición de 64 bits- Soporte El soporte requerido es de tres (3) años, por parte del contratista a partir de la fecha de entrega al supervisor del contrato- Generalidades El contratista deberá entregar la licencia de ofimática instalada en cada equipo e cómputo (computador All In One, computador portátil y computador WorkStation) en todo el territorio nacional, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Nacional, quien dará los lineamientos previos	UNIDAD	1	\$ 2.553.333,00	\$ 2.553.333,00	19



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURIDICA



TRD- 120

	respectivos para la activación de las mismas (Incluye entrega en Sitio).				
3,5,6	COLCHON ORTOPEDICO: deberá tener medidas de 1,00 x 1,90 metros, fabricado con núcleo de espuma de alta densidad (mínimo 30 kg/m³) o sistema de resortes Bonnell, que garantice firmeza ortopédica y soporte uniforme de la columna. Estará recubierto con tela Jacquard o poliéster de alta resistencia, con tratamiento hipoalergénico y antiácidos, bordes reforzados para evitar deformaciones y altura mínima de 18 cm, apto para uso en camas tipo camarote de dotación institucional. Deberá soportar un peso mínimo de 100 kg por usuario, ser de fácil limpieza y cumplir con estándares de durabilidad y seguridad para uso intensivo en alojamientos colectivos de carácter policial, militar o similar.	UNIDAD	10	\$ 1.400.000,00	\$ 14.000.000,00
3,5,7	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL PARA COPIADO, ESCANEADO Y ENVIO DE FAX, FOTOCOPIADORA DIGITAL, Copiadora digital con módulo de impresión y scanner, 1 bandeja, conectividad a computador USB y red RJ-45, tamaño de papel carta y oficio, 43 copias por minuto, amplía al 400% y reduce a 25 % , Escanea 30 copias por minuto, Alimentador automático de originales, dúplex en una sola pasada. (incluye instalación: requiere conectar a la red eléctrica y a la red de datos, capacitación de manejo presencial)	UNIDAD	1	\$ 6.573.333,00	\$ 6.573.333,00
TOTAL					\$ 498.950.836,00

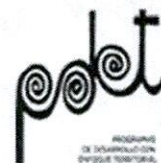
20

Ejecutar los siguientes ítems:

1. Cumplir con el objeto del contrato y su alcance numeral 3 estudio previo.
2. Para el suministro de los accesorios deberá presentar certificado de compra a distribuidor autorizado.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURIDICA**



TRD- 120

3. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnica plasmadas en el numeral 3
4. Realizar entradas y salidas por parte de Almacén de la Administración Municipal
5. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas de los ítems conforme a la ficha técnica.
6. Coordinar previamente con el supervisor del contrato Secretario de Gobierno y Convivencia ciudadana para la entrega de todos los elementos.

GENERALES:

Además de las obligaciones anteriores y de las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratista se obliga especialmente a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
2. Cumplir con el objeto contractual, obligaciones y demás condiciones, términos y estipuladas en los estudios y cláusulas del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
4. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (Supervisor / Interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
5. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
6. Constituir en debida forma y aportar al MUNICIPIO DE TAME o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
7. Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el Supervisor.
8. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Tame.
10. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del mismo.
11. Responder en los plazos que la alcaldía establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
12. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
13. Presentar los informes parciales y de liquidación del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
14. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. En caso de cualquier novedad o anomalía en la realización de los exámenes, contratista deberá reportar de manera inmediata al supervisor del contrato.

21



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURIDICA



TRD- 120

15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
16. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
17. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIÓN DEL MUNICIPIO: El MUNICIPIO DE TAME deberá:

Corresponde al Municipio de Tame, además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones:

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Designar al Supervisor del contrato.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Vigilar en debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactada.
6. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
7. Exigir el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en los casos que aplique y de conformidad con los lineamientos de orden nacional.
8. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requisitos técnicos exigidos.
9. Designar aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la MUNICIPIO DE TAME, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
12. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.
13. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor las actas requeridas hasta la liquidación del contrato.

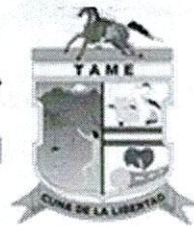
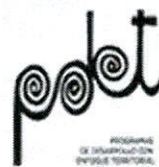
22

CLÁUSULA CUARTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso para recibir respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURIDICA**



TRD- 120

- d) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
- e) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
- f) El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la correcta ejecución dentro del tiempo establecido.
- g) El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de: **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE**

CLÁUSULA SEXTA – SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL MUNICIPIO DE TAME pagará el gasto que ocasione el presente contrato, corresponde a:

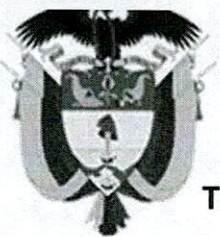
NO. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR CDP
20251022005	22/10/2025	2.3.2.02.02.009.06.01 Implementación de acciones establecidas en el plan integral de seguridad y convivencia ciudadana PIS	1.3.3.4.01 RB Contribución sobre contratos de obra publica	\$ 498.950.836,75
TOTAL: CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE				\$498.950.836,75

23

8.1 CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE PAGO

El Municipio de Tame, cancelará al contratista el valor total del contrato a través de un único pago a la terminación de la totalidad de las actividades establecidas, una vez el Supervisor del contrato genere acta a entera satisfacción de la Administración Municipal y previa presentación de la Orden de Pago debidamente soportado así,

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
- Planillas de enfoque diferencial en físico y digital en formato Excel (Cuando aplique)
- Registro Fotográfico en físico y digital.
- Presentación de Factura o Cuenta de Cobro cuando corresponda.
- Certificación de ingreso de los elementos adquiridos expedida por el Almacenista cuando corresponda.



TRD- 120

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURIDICA**



- Acta de recibo final
- Informe del Supervisor
- Certificación del supervisor del cumplimiento del objeto contratado
- Acta de liquidación del contrato
- Pago de aportes al sistema integral de salud y parafiscales.
- Y los demás requisitos que solicite el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, además de la entrega del bien, servicio u obra, junto con los demás requisitos, entre ellos pagos de seguridad social, acta de recibo, constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, informe del contratista, pago de estampillas, acta de liquidación, planillas con enfoque diferencial y soportes fotográficos, etc. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del PAC.

24

PARAGRAFO TERCERO: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen, excepto para los tributos que se causan en el momento de la Legalización.

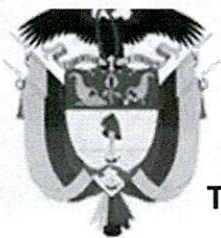
PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

ANTICIPO: NO APLICA

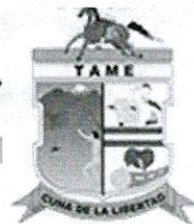
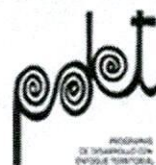
PARÁGRAFO QUINTO: El Municipio pagará conforme a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualidad de Caja – PAC.

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN: OCHO (08) DIAS contado a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder del 31 de diciembre del año 2025.

CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato y prestación del servicio se desarrollará en el Municipio de Tame, Departamento de Arauca, o donde la necesidad del servicio lo requiera, previa coordinación con el supervisor designado por parte de la administración Municipal.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURIDICA



TRD- 120

CLÁUSULA DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere la aceptación del contrato por parte del contratista y la aprobación por parte del ordenador del gasto en la plataforma SECOP II. Para su legalización se requiere de la cancelación de los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública (en caso que aplique). Al presente contrato se hace exigibles garantías, por lo tanto, se requerirá la expedición y aprobación de las garantías exigidas para su ejecución y a su vez se requerirá la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – DEBERES EN CUANTO A LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN: Durante la ejecución del presente contrato se deberá observar el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación del servicio, la efectividad de los derechos e intereses del MUNICIPIO DE TAME, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así como la observancia de los principios de transparencia, eficacia, lealtad y buena fe.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará.

25

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CONTRATOS ADICIONALES: Para el presente contrato se podrá adicionar en valor y plazo, de ser necesario se suscribirá un contrato adicional cuyo valor no podrá exceder la cifra resultante de sumar la mitad de la cuantía originalmente pactada, expresada ésta en salarios mínimos legales mensuales (L. 80/93, art. 40, par., inc. 2°). Los contratos adicionales relacionados con el valor y el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos éstos y requieren para su ejecución el registro presupuestal, cuando se trate de adiciones en valor, y la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única de cumplimiento, además de los impuestos respectivos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La coordinación, supervisión y control de ejecución del contrato la realizara la Entidad y se ejercerá a través del Secretario del despacho de la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana, quien velará por los intereses del Municipio de Tame y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Manual de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones de este Contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE TAME.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURIDICA**



TRD- 120

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO: En virtud de la facultad consagrada en el artículo 1602 del Código Civil aplicable por remisión del artículo 40 de la ley 80 de 1993, se puede dar por terminada la relación contractual anticipadamente por mutuo acuerdo, previa autorización por parte EL CONTRATANTE una vez se encuentra aprobada por el supervisor del contrato.

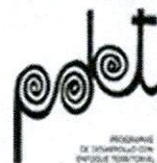
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este contrato, El CONTRATISTA dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción y su registro del contrato, deberá constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO DE TAME con Nit. 800.102.801-3 como única asegurada y beneficiaria, los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en la Ley 1474 de 2011, que cubra los siguientes riesgos:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE TAME identificado con NIT 800.102.801-3		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, el cual en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, el cual en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato o amortización del anticipo.	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo.
	Calidad de los bienes suministrados	Por el plazo de ejecución del contrato y un (01) año más, contados desde la terminación del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
	Calidad del servicio	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.

26



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURIDICA**



TRD- 120

Característica	Condición
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Interventor En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del CONTRATO, el Contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.

La Administración Municipal de Tame se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades estatales.

27

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Tame, NIT. No. 800.102.801-3.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – FUERZA MAYO O CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora de la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en el acta final y/o de recibo de la consultoría, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte EL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.



TRD- 120

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURIDICA**



CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo EL CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de indemnización de los perjuicios causados el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, valor que se podrá deducir del amparo de cumplimiento otorgada por EL CONTRATISTA a través de la póliza de cumplimiento (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria).

PARÁGRAFO PRIMERO: De igual forma si llegare a suceder el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del Contratista, la Entidad aplicara el procedimiento señalado en la Ley 1150 de 2007 y la cuantía establecida en el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de las multas y de esta Cláusula Penal Pecuniaria del MUNICIPIO DE TAME podrá ser tomado directamente de los saldos que se adeuden al contratista por este contrato o jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO DE TAME, declarará mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento total o parcial del presente contrato y como consecuencia de ello hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- INDEMNIDAD: Que entendido que el Municipio de Tame, no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. En consecuencia, la relación contractual del Municipio de Tame será única y exclusivamente del contratista y la fuente de sus obligaciones serán las que determine y se originen en la ley y el servicio contratado. Por lo tanto, el contratista garantizará mantener indemne el Municipio de Tame frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos.

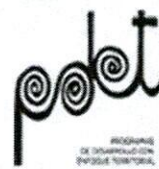
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CADUCIDAD: El MUNICIPIO DE TAME, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en forma inmediata, mediante resolución motivada si el contratista se establece en hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo y que afecten directa y gravemente la ejecución del contrato, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencialidad. En general, el CONTRATISTA mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conociera con ocasión del presente contrato.

28



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURIDICA



TRD- 120

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – NORMATIVA APLICABLE: Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES: EL CONTRATISTA deberá pagar los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que se causen con la celebración y ejecución de este contrato, sin que se tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que EL MUNICIPIO DE TAME adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por lo tanto, corresponde a EL CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO: Además de lo anterior se responsabiliza por todas las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo a la Ley 828 de julio 10 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra EL MUNICIPIO por esta causa.

29

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Se procederá a la liquidación del contrato en cualquiera de los eventos previstos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía de la calidad del servicio prestado, al pago de salarios, prestaciones, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. El presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.



TRD- 120

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURIDICA



CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Los Estudios Previos b) Documentos técnicos, c) Los Pliegos de Condiciones Definitivos y demás elaborados en la etapa precontractual y c) La propuesta de EL CONTRATISTA; c) La documentación del contratista; d) Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros. 2. Registro Presupuestal. 3. Póliza de garantía. 4. Aprobación de la Póliza. 5. La respectiva Acta de Inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del presente contrato las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de Tame, Departamento de Arauca.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

Nota: El SECOP II al ser una plataforma totalmente transaccional y en línea la publicidad se realiza de manera concomitante a la actuación de la Entidad Estatal.

30

Los contratos electrónicos compuestos por mensajes de datos tienen los efectos jurídicos según las normas aplicables al negocio jurídico contenido en dichos mensajes, lo anterior en virtud del artículo 22 de la Ley 527 de 1999.

La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando "Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación".

Acción	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
PROYECTO:	Jose Stiven Gomez Cubides	Abogado de apoyo/Cps-198-2025	
REVISÓ y APROBO	Lenny Hernández Garcés	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.